# Contrato N° 017 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **JCA PRODUCCIONES** de **Miriam Arroyo Flor,** con RUC N° 3749274-8 domiciliada en Progreso N° 5.628 c/ Reisofer, Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 3.749.274, , denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Servicio de Elaboración y Producción de Documental, que serán prestados por el PROVEEDOR a el CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos del Contrato son los siguientes:

**a)** Contrato,
**b)** La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
**c)** La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 2 | 001 | 00 | 00 | 260 | 10 | 1 | 99 | 16.000.000 |

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 260880

**CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2013 "Servicio de Elaboración y Producción de Documental", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 182/2013.

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**

| N° de Orden | N° de Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Creación de documental Audiovisual | Nacional | Nacional | Unidad | 1 | 16.000.000 | 16.000.000 |

Total: **16.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 16.000.000 (Dieciséis millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y Servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la **03 de junio** 2013, hasta **01 de setiembre** 2013

El contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción.

JCA PRODUCCIONES & Asociados
de Miriam Arroyo Flor

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

**CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.**

El plazo de entrega de los servicios contratados será de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, en la siguiente dirección; calle Nuestra Señora de la Asunción 719, 3° piso, Dpto. de Protocolo y Ceremonial del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria.

La Grabación y Producción general de 3 (tres) masters con sus respectivas copias en DVD para ser utilizados como material de enseñanza y muestra de los logros obtenidos por la institución. Según la descripción del servicio que consta en el Anexo 3 de la Carta Invitación.

**CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IPTA

**CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.-

**CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.**

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los servicios contratados dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del servicio, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES,** firman el presente Contrato, que consta de 2 (dos) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de Junio de dos mil trece.

**Sra. MIRIAM ARROYO FLORES**
JCA Producciones & Asociados

JCA PRODUCCIONES & Asociados
de Miriam Arroyo Flor

**Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente